

INFORME TÉCNICO N° GCEO-3071-2023

A : Gerencia Dpto. Logística
DE : Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto
ASUNTO : Adjudicación Abreviada del “Servicio de Transporte Rutinario de Personal del Lote Z-69” bajo el numeral 47.i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. (Emergencia)
FECHA : Lima, 21 de diciembre de 2023

I. **OBJETIVO**

Sustentar la necesidad de contratar el “Servicio de Transporte Rutinario de Personal del Lote Z-69” mediante una adjudicación abreviada bajo el numeral 47.i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. con el contratista CORPORACIÓN YELENI S.A.C.

II. **BASE LEGAL**

- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., en adelante el Reglamento, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.
- Procedimiento PROA1-201 Formulación y Gestión de Requerimientos v.7, aprobado el 30.09.2022.
- Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras fecha aprobado el 14.09.2021.

III. **ANTECEDENTES**

3.1. El 13.11.2023 mediante Acuerdo de Directorio N° 154-2023-PP, el Directorio de PETROPERÚ aprobó:

(...)

“Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto para que cualquiera de ellas, de manera individual, pueda suscribir el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69, luego de emitido el Decreto Supremo que apruebe el referido Contrato de Licencia; así como suscribir cualquier otro documento que se requiera para concretar la participación de PETROPERU S.A en la explotación del referido Lote”.

(...)

3.2. El 13.11.2023, mediante Decreto Supremo N° 027-2023-EM, se aprobó la suscripción del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69 (en adelante, Contrato de Licencia) entre PETROPERÚ y Perupetro S.A.

3.3. EL 15.11.2023, PETROPERÚ y Perupetro S.A. suscribieron la Escritura Pública del Contrato de Licencia, y PETROPERÚ asume la titularidad del Lote Z-69.

3.4. El 16.11.2023 es la Fecha Efectiva del Contrato de Licencia y a partir de esa fecha, PETROPERÚ asumió la operación del Lote Z-69.

IV. ANÁLISIS

4.1. Necesidad del requerimiento

A partir de la transferencia del Lote Z-69 (16.11.2023), PETROPERÚ en la condición de operador, debe garantizar la continuidad de la producción de petróleo y gas natural, así como el mantenimiento de todas las instalaciones y activos, en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato de Licencia del Lote Z-69. Por lo tanto, es necesario que PETROPERÚ contrate bienes y servicios críticos necesarios para ejecutar diligentemente las actividades operativas y otras actividades complementarias.

Teniendo en consideración que el Lote Z-69 se encontraba en operación al momento de la toma y transferencia, una de las primeras acciones que se debió ejecutar fue la contratación de los principales bienes y servicios con la finalidad de garantizar la continuidad de la operación y por ende de la producción de petróleo y gas natural. Esto se consiguió identificando los contratos críticos vigentes al término de la operación de la anterior gestión.

El Contrato de Licencia del Lote Z-69 establece en su Cláusula Cuarta - Programa de Trabajo, lo siguiente:

“4.1 El Contratista iniciará y asumirá las operaciones en el Área del Contrato a partir de la fecha efectiva.

4.3 El contratista deberá acreditar como mínimo, al término de la Vigencia del Contrato, una producción de petróleo fiscalizada promedio en el último mes del contrato igual o mayor a 3,950 barriles por día. (...)”

En este contexto, la Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto identificó que uno de los servicios críticos para la operación del Lote Z-69 durante los seis primeros meses es el “Servicio de Transporte Rutinario de Personal del Lote Z-69”.

Este servicio permite cumplir con asegurar el correcto desplazamiento de personal de diferentes locaciones de las operaciones, tales como Oficinas administrativas, Talleres, Muelles, almacenes y Baterías dentro de las zonas de Talara, Negritos, Pariñas, Lobitos y Peña Negra (El Alto).

No contar con el servicio de Transporte Rutinario de Personal del lote Z-69 podría generar una paralización de las labores administrativas; así como en talleres y baterías se paralizarían los trabajos de reparaciones, mantenimientos a los equipos de producción, así como los controles de bombeo de hidrocarburos y gas.

Este servicio contempla la ejecución de 13 rutas destinadas al transporte de personal a oficinas administrativas, almacenes, talleres, muelles y baterías.

Por ello, PETROPERÚ requirió la contratación del servicio para el Lote Z-69 desde el 16.11.2023 que inició las operaciones del lote, a fin de mantener el servicio de Transporte de Personal del Lote Z-69 relacionadas con la producción del petróleo, agua y gas natural.

4.2. Sustento para la adjudicación abreviada

En relación con lo indicado en el numeral 4.1, cabe precisar que el servicio que nos ocupa pudo ser un proceso por Adjudicación Selectiva; sin embargo, de acuerdo con los tiempos estimados establecidos en la Circular N°GSUM-2591-2021, el tiempo de ejecución promedio es de 51 días hábiles; asimismo, esta modalidad tenía el riesgo de una declaratoria de desierto e impugnaciones que pudieron extender la firma de contrato, con lo cual, no se hubiese logrado contar con el Transporte Rutinario de Personal. En tanto

que, una Adjudicación Abreviada al amparo del artículo 47.i del Reglamento minimizó el riesgo de no adjudicar el proceso y aseguró un inicio inmediato del servicio.

El artículo 47.i (emergencia) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. establece que es causal de Adjudicación Abreviada las situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten el proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos, lo cual aplica para el presente caso dado que tal como se indica en los antecedentes con fecha 13.11.2023 se autorizó la suscripción del Contrato de Licencia y el 15.11.2023 se suscribió la Escritura Pública del Contrato de Licencia, asumiendo PETROPERÚ la titularidad del Lote Z-69. En ese sentido, no corresponde a una falta de planificación por parte del originador, sino que se configuró una situación extraordinaria e imprevisible debido a la incertidumbre respecto a la suscripción del Contrato de Licencia del Lote Z-69.

4.3. Identificación del proveedor

Como parte de la operación del Lote Z-69 derivado del Contrato de Licencia Temporal para la Explotación del Lote Z-69, entre el 01.02.2020 y 15.11.2023 se contrató el “Servicio de Transporte Rutinario de Personal del Lote Z-69” (Ex Z-2B) con la empresa CORPORACIÓN YELENI S.A.C. a través del proceso de selección del anterior operador.

La empresa CORPORACIÓN YELENI S.A.C. cuenta con personal competente y calificado para conducir unidades de transporte acreditados por el MTC en sus diferentes categorías, asimismo cuenta con unidades de transporte que reúnen las condiciones óptimas de mantenimiento, seguridad y documentos que evidencian su estado de operatividad. (Tarjeta de propiedad, revisión técnica, SOAT, Tarjeta de circulación a nivel nacional emitido por el MTC). Los precios ofrecidos fueron los mismos de su contrato anterior.

Por lo tanto, la contratación de esta empresa a partir del 16.11.2023 garantizaría correcto transporte rutinario de personal del Lote Z-69 durante el periodo de ejecución.

4.4. Proceso de Contratación por Emergencia

Mediante Carta N° GCEO-2517-2023 del 11.11.2023, se solicitó a CORPORACIÓN YELENI S.A.C. el envío de su propuesta económica para el “Servicio de Transporte Rutinario de Personal del Lote Z-69”, por el periodo de seis meses para lo cual se adjuntó las Condiciones Técnicas.

Mediante correo electrónico del 13.11.2023, CORPORACIÓN YELENI S.A.C. remitió su propuesta económica ascendente a S/ 1,080,206.08 inc. IGV por el periodo de 6 meses.

Una vez suscrito el Decreto Supremo N°027-2023-EM, mediante carta N° GCEO-2573-2023 del 14.11.2023, PETROPERÚ comunica a CORPORACIÓN YELENI S.A.C. la aceptación de su propuesta económica por un monto de S/ 1,080,206.08 incluido IGV, y la fecha de inicio del servicio para el día 16 de noviembre de 2023 por un periodo de 6 meses.

Con el envío de la carta de aceptación, PETROPERÚ activó la Contratación por emergencia con CORPORACIÓN YELENI S.A.C. con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que asumió como operador responsable de las operaciones del Lote Z-69.

4.5. Nivel de Aprobación

De acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras – Actos Preparatorios; el Informe Sustentatorio de una

Adjudicación Abreviada bajo el numeral 47.i del Reglamento (emergencia) hasta MMS/10 debe ser aprobado por el nivel II, correspondiéndole en este caso a la Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto.

V. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo con lo expuesto en el análisis de este informe y el artículo 47, literal i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, esta contratación se efectuó por ser una situación extraordinaria, debido al corto plazo entre la suscripción del contrato (13.11.2023) y el inicio de las operaciones (16.11.2023), y a que, si no se cuenta con el Transporte Rutinario de Personal del lote Z-69 se generaría una paralización de las labores administrativas; así como en talleres y baterías se paralizarían los trabajos de reparaciones, mantenimientos a los equipos de producción, así como los controles de bombeo de hidrocarburos y gas.

La empresa CORPORACIÓN YELENI S.A.C. cuenta con personal competente y calificado para conducir unidades de transporte acreditados por el MTC en sus diferentes categorías, asimismo cuenta con unidades de transporte que reúnen las condiciones óptimas de mantenimiento, seguridad y documentos que evidencian su estado de operatividad. (Tarjeta de propiedad, revisión técnica, SOAT, Tarjeta de circulación a nivel nacional emitido por el MTC), por lo que garantizaría la continuidad del transporte de personal por este periodo de 6 meses.

5.2. El presente requerimiento no obedece a una falta de planificación del originador, sino a una situación extraordinaria e imprevisible, debido a recién el 13.11.2023 con el Decreto Supremo 027-2023-EM, la Presidencia de la República aprobó la suscripción del Contrato de Licencia eliminándose la incertidumbre que el Lote Z-69 pase a cargo de PETROPERÚ y consecuentemente se podía realizar los procesos de contratación de los principales servicios para la toma y transferencia del lote que asegure la continuidad de la producción de petróleo y gas natural.

VI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda aprobar la contratación del "Servicio de Transporte Rutinario de Personal del Lote Z-69" con la empresa CORPORACIÓN YELENI S.A.C. (RUC 20604333882) mediante una adjudicación abreviada, al amparo del literal i) artículo 47 del Reglamento de Contrataciones (Emergencia), por un monto de S/ 1,080,206.08 inc. IGV y un plazo de seis (06) meses.

ORIGINADO POR:

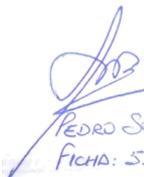
Julián Dueñas Guillen
Jefe Operaciones Lote Z-69
Gerencia Dpto. Exploración y Producción

RECOMENDADO POR:

Rodolfo Escobar Cáceres
Gerente (e) Dpto. Exploración y
Producción

APROBADO POR:

Tomás Díaz Del Águila
Gerente Corp. Exploración,
Producción y Oleoducto


PEDRO SOJA PEÑA
FICHA: 59850